



Contrato por Diferencias (CPD) Dólar/ Guía de negociación



1. Contrato or Diferencias (CPD) Dólar	03
1a. Descripción	03
2.b. Especificaciones del contrato	04
2. Cuestiones particulares de negociación	08
2.a. Horarios de rueda	08
2.b. Modalidades de negociación	08
2.c. Márgenes	08
2.d. Límite de Posiciones Abiertas	09
2.e. Derechos de registro	09
2.f. Cargo administrativo sobre el "cargo diario de la posición abierta"	10
2.g. Siglas E-Trader	10
3. Cuestiones particulares del cargo diario por la posición abierta	11
3.a. Tasas de referencia	11
3.b. Periodicidad de cálculo	11
3.c. Feriados	11
3.d. Calculo y débito de retenciones de ganancias	11
4. Comprobante de Flujos	12



1. Contrato por Diferencias Dólar

1.a. Descripción.

En un intento por interrelacionar eficientemente el mercado spot con el mercado de futuros de moneda, ROFEX® desarrolla un innovador producto dentro de América Latina, el Contrato por Diferencias (CPD) Dólar, fortaleciendo el posicionamiento de la División Derivados Financieros (DDF).

Este contrato permite a ROFEX ofrecer a sus agentes la posibilidad de cubrir la exposición a movimientos en el tipo de cambio de corto plazo, arbitrar tasas implícitas de futuros de dólar contra diferencial de tasas BADLAR-LIBOR, arbitrar movimientos de corto plazo en el tipo de cambio con los beneficios del apalancamiento, entre otros usos alternativos.



1.b. Especificaciones del contrato

Contrato por Diferencias (CPD) Dólar®

1.1. Activo Subyacente	Dólar Estadounidense.
1.2. Unidad de Negociación	Un lote de U\$S 1.000,- (mil dólares estadounidenses).
1.3. Vencimiento	Los Contratos por Diferencias (CPD) Dólar no tienen vencimiento. Las posiciones abiertas son trasladadas al día siguiente por el procedimiento detallado en el punto 1.4.
1.4. Liquidación	<p>Al tratarse de un contrato sin vencimiento, las posiciones se ajustan diariamente al final de cada rueda, según el siguiente procedimiento:</p> <p>1.4.1. Determinación del Precio de Ajuste del día (PAT): El Precio de Ajuste será el promedio ponderado por volumen de los precios pactados en los últimos 30 minutos de la sesión del FOREX MAE del Mercado Abierto Electrónico SA, siempre que las operaciones sumadas alcancen o superen los 10 millones de dólares, y el precio esté comprendido en el intervalo entre el mejor bid y offer más un uno por ciento de tolerancia.</p> <p>De no ser posible establecer un precio de ajuste, se tomará el punto medio de cada bid y offer cuando esté disponible y se promediará el resultado de los puntos medios en los últimos 30 minutos de rueda. Para ser considerado, el spread entre bid y offer no debe superar el dos por ciento, en caso contrario se ignorarán dichas posturas.</p> <p>Si no es posible establecer un precio de ajuste, se ampliará la ventana de minutos finales tomados para la determinación del precio a 60 minutos. En donde el precio de ajuste será el promedio ponderado por volumen de los precios pactados en los últimos 60 minutos de la sesión, siempre que las operaciones sumadas alcancen o superen los 5 millones de dólares, y el precio esté comprendido en el intervalo entre el mejor bid y offer más un uno por ciento de tolerancia.</p> <p>En el caso de que el Precio de Ajuste del día (PAT) calculado de acuerdo a lo establecido en este punto tenga más de 4 decimales, el mismo será redondeado al cuarto decimal.</p>

El contenido del presente documento es de carácter informativo y tiene como objetivo resumir los principales puntos de interés relacionados a la la operatoria del Contrato por Diferencias (CPD) Dólar. El mismo no reemplaza ni complementa el Reglamento Interno, los términos y condiciones de los contratos de futuros y opciones, Avisos ni otra disposición emanada por el Directorio y demás órganos competentes del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y de Argentina Clearing S.A. ROFEX podrá modificar el contenido previsto en el presente, en cuyo caso informará dichas modificaciones.



1.4.2. Diferencias del día:

Las diferencias acumuladas para cada cuenta de registro serán igual a:

$$DA_t = U * \sum_{i=1}^n D_i * (PA_i - PO_i)$$

Dónde:

DA_t: Diferencias acumuladas al día t.

D_i: Para cada contrato abierto indica si es comprado o vendido, tomando los valores "+1" y "-1" respectivamente.

PO_i: Precio Original de cada contrato abierto

PA_t: Precio de Ajuste del día t.

i: cantidad de contratos abiertos para la cuenta de registro, que podrá ir desde 1 hasta N (límite de posición abierta establecido por la Cámara Compensadora).

Asimismo, las diferencias del día para cada cuenta de registro serán igual a:

$$DD_t = DA_t - DA_{t-1}$$

Dónde:

DD_t: Diferencias del día t. Si es positivo será acreditado en la Cuenta de Compensación y Liquidación del Miembro Compensador respectivo, y si es negativo será debitado.

DA_t: Diferencias acumuladas al día t.

DA_{t-1}: Diferencias acumuladas al día t-1.

1.4.3. Cargo diario por la posición abierta (rolling automático):

Luego del cálculo de las diferencias del día para cada cuenta de registro y de efectuados los créditos y débitos contables respectivos en la Cuenta de Compensación y Liquidación del Miembro Compensador, se realizará el cálculo del cargo diario por la posición abierta, de la siguiente manera:

$$CD_t = TCT_t * PA_t * Q_t * U$$

Dónde:

CD_t: Cargo diario por la posición abierta para el día t. Si el cargo es positivo será debitado en la Cuenta de Compensación y Liquidación del Miembro Compensador respectivo, y si es negativo será acreditado.

Q_t: Cantidad de contratos abiertos al final del día t (positivo si son contratos comprados y negativo si son contratos vendidos)



	<p>PA_t = Precio de Ajuste del día t TCT_t = Tasa de Costo de Traslado para el día t, de acuerdo a lo detallado en 1.4.4. U: Unidad de negociación del contrato.</p> <p>1.4.4. Tasa de Costo de Traslado diario (TCTt): La Tasa de Costo de Traslado representará el costo financiero diario por mantener la posición abierta entre la última rueda y la próxima rueda, y surgirá de la siguiente fórmula:</p> $TCT_t = I * \left[\frac{N}{365} \right]$ <p>Dónde: I: tasa de referencia para el activo subyacente en el contrato. La tasa de referencia será informada mediante Aviso del Mercado N: cantidad de días que transcurrirán (hábiles y no hábiles) entre el día de la última rueda (t) y el día de la próxima rueda (t+1).</p>
<p>1.5. Cancelación de contratos</p>	<p>La cancelación de contratos sólo se producirá al registrar operaciones opuestas a los contratos abiertos, y la asignación de las cancelaciones será la siguiente:</p> <p>a) Si durante la rueda de negociación se registrasen contratos comprados y vendidos, los mismos serán cancelados por orden cronológico (primero entrado, primero salido) y se generará el resultado correspondiente.</p> <p>b) Los contratos remanentes, cancelarán a los contratos abiertos de días anteriores también por orden cronológico (primero entrado, primero salido) y se generará el resultado correspondiente.</p>
<p>1.6. Contingencia del Precio de Ajuste</p>	<p>Ante la imposibilidad de establecer el Precio de Ajuste del día (PA_t), de acuerdo al punto 1.4.1., o de obtener las tasas de interés de referencia para el cálculo de la Tasa de Costo de Traslado (TCT_t) del punto 1.4.4., conforme a los procedimientos consignados precedentemente, el Comité del Contrato podrá determinar los mismos por mecanismos alternativos o aplicar cualquier medida que se considere necesaria, incluida la decisión de cancelación de todas las posiciones abiertas o parte de ellas, de acuerdo a las facultades estatutarias y reglamentarias y a lo prescripto en el punto 3. "Emergencias", del presente Reglamento.</p>



1.7. Precio cotizado	El precio será cotizado en Pesos (\$) por cada U\$S 1,- (un dólar estadounidense), con 3 dígitos decimales.
1.8. Mínima variación del precio	Un milésimo de Peso (\$0,001) por cada U\$S 1,- (un dólar estadounidense).
1.9. Moneda	La determinación de los márgenes, diferencias diarias, resultados y el cargo diario por la posición abierta será hecha en Pesos.
1.10. Márgenes	Se calcularán con el sistema de escenarios definido por la Cámara Compensadora.
1.11. Fluctuación máxima del precio	La fluctuación máxima será, a lo sumo, igual a la variación máxima de precios prevista en los escenarios usados para calcular las garantías. Esta variación máxima no se aplicará cuando el día anterior haya sido feriado o no laborable en Argentina. En los casos en que esta fluctuación máxima sea alcanzada, se podrá suspender la negociación y, en caso de ser necesario, solicitar reposición de márgenes.
1.12. Horario de negociación	El horario que determine el Directorio del Mercado mediante Comunicación.
2. Facultades	Cualquier otro aspecto que no se encuentre previsto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al Reglamento Interno y al Estatuto del Mercado a Término de Rosario S.A. y a las resoluciones que las autoridades del Mercado pudieran adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentren en vigencia.
3. Emergencias	Si la Gerencia, algún Director o el Comité del Contrato estimaren que el cálculo del precio spot o de las tasas para el ajuste diario podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el Comité del Contrato o el Directorio determinan la existencia de una situación de emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.



2. CUESTIONES PARTICULARES DE NEGOCIACIÓN

2. a. Horario de rueda.

Horario de Inicio:	10:00 Hs. (GTM -3)
Horario de Cierre:	15:30 Hs. (GTM -3)

2. b. Modalidades de negociación.

MODALIDAD	CANTIDAD MINIMA RENGLON
Interferencia de ofertas	Renglón simple 1 contrato
	Renglón Todo o Nada 1.000 contratos
Negociación Previa (Block Trade)	2.000 contratos

2. c. Márgenes.

Los márgenes serán establecidos por Comunicación de Argentina Clearing. Inicialmente serán:

Margen por producto	Bonificación spread entre productos	
\$295	RFX - ECU	\$450
Cargo spread entre productos		
RFX - DLR	\$80	
RFX - EMT	\$80	

Estos valores se ajustarán periódicamente en función a la volatilidad y otras condiciones de mercado y se actualizarán en: <http://www.argentinaclearing.com.ar/riesgo/margenes.aspx>

El contenido del presente documento es de carácter informativo y tiene como objetivo resumir los principales puntos de interés relacionados a la operatoria del Contrato por Diferencias (CPD) Dólar. El mismo no reemplaza ni complementa el Reglamento Interno, los términos y condiciones de los contratos de futuros y opciones, Avisos ni otra disposición emanada por el Directorio y demás órganos competentes del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y de Argentina Clearing S.A. ROFEX podrá modificar el contenido previsto en el presente, en cuyo caso informará dichas modificaciones.



2.d. Límites a las Posiciones Abiertas (LPA).

Los LPA serán establecidos por Aviso de Argentina Clearing Inicialmente serán:

- a) **Límite general:** No se podrán mantener contratos abiertos que superen el 20% del interés abierto del contrato o 120.000 contratos, de ambos el mayor.

Argentina Clearing podrá autorizar la extensión del límite general:

- b) **Límite ampliado:** hasta el 30% del interés abierto del contrato o 210.000 contratos, de ambos el mayor, debiendo el solicitante depositar márgenes adicionales de \$ 100 por cada contrato que supere el límite general.

- c) **Límite máximo:** hasta el 35% del interés abierto del contrato o 300.000 contratos, de ambos el mayor, debiendo el solicitante depositar márgenes adicionales de \$ 150 por cada contrato que supere el límite ampliado.

2.e. Derechos de registro.

Los derechos de registro son establecidos por Comunicación de ROFEX Inicialmente serán:

Producto	ROFEX				ARGENTINA CLEARING	
	Moneda	Cuentas que registren mensualmente (1)	Derecho de registro por contrato	Derecho de registro Negociación Previa (4)	Categoría de Miembro Compensador (2)	Derecho de clearing por contrato (3)
RFX	U\$S	Hasta 150.000 contratos	0,14	0,14	MC	0,02
					MCDF	0,05
	U\$S	Más de 150.000 contratos Y hasta 500.000 contratos	0,10	0,12	MC	0,02
					MCDF	0,05
	U\$S	Más de 500.000 contratos	0,07	0,10	MC	0,02
					MCDF	0,05

(1) Incluye operaciones de Negociación Previa.

(2) MC = Miembro Compensador; MCROFEX = Miembro Compensador Agente ROFEX.

(3) cobrado por cuenta y orden de Argentina Clearing SA.

(4) Para operaciones concertadas por el mecanismo de Negociación Previa, el derecho de registro por contrato incluye U\$S 0,04 que serán facturados por ROFEX por cuenta y orden del Agente de Negociación Previa y liquidados mensualmente a éste.

El contenido del presente documento es de carácter informativo y tiene como objetivo resumir los principales puntos de interés relacionados a la la operatoria del Contrato por Diferencias (CPD) Dólar. El mismo no reemplaza ni complementa el Reglamento Interno, los términos y condiciones de los contratos de futuros y opciones, Avisos ni otra disposición emanada por el Directorio y demás órganos competentes del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y de Argentina Clearing S.A. ROFEX podrá modificar el contenido previsto en el presente, en cuyo caso informará dichas modificaciones.



2.f. Cargo administrativo sobre el "cargo diario por la posición abierta"

Argentina Clearing cobrará un 5 % sobre el cargo diario por la posición abierta en concepto de cargos administrativos. Estos cargos administrativos serán incluidos en las facturas emitidas por ROFEX en concepto de derechos de registro y de clearing, debidamente discriminados de los anteriores y calculados a nivel comitente, por cuenta y orden de Argentina Clearing.

2.g. Siglas E-Trader

En la pantalla de negociación (e-Trader) el producto figurará en el panel central, con la siguiente sigla:

Renglón común:	RFX
Renglón Todo o Nada:	RFXA



3. CUESTIONES PARTICULARES DEL "CARGO DIARIO POR LA POSICIÓN ABIERTA"

3.a. Tasas de Referencia

De acuerdo al Aviso vigente de ROFEX las tasas de costo de traslado de las posiciones del Contrato por Diferencias Dólar serán las siguientes:

Tasa local: Badlar en pesos para Bancos privados de 30 a 35 días (id) publicada por COMUNICACION "C" BADLAR – Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses. La tasa la calcula el Banco Central de la República Argentina (BCRA) de acuerdo con la metodología publicada en el Boletín estadístico-notas metodológicas de la Gerencia de Estadísticas Monetarias del BCRA. Se tomará la tasa de interés del día hábil previo al cierre de la rueda, publicada aproximadamente a las 18:00 horas de Buenos Aires del día de la rueda.

Tasa extranjera: Libor a 30 días (ie) publicada en Reuters bajo el RIC (Reuters Instrument Code) USD1MFSR=. Se tomará la tasa de interés del día hábil previo al cierre de la rueda, publicada aproximadamente a las 11:45 horas de Londres del día anterior a la rueda.

3.b. Periodicidad de cálculo

El "Cargo diario por la posición abierta" se calculará de acuerdo a lo determinado en el punto 1.4.3. de las especificaciones del contrato (descrito en esta Guía en el punto 2.b.).

En caso de estar disponibles las tasas de interés local y extranjera antes de las 19 horas del día, lo que permite la determinación de la Tasa de Costo de Traslado (TCTt), el cálculo del "Cargo diario por la posición abierta" será realizado en ese día y contabilizado en la cuenta de resultados del comitente respectivo, con contrapartida en la cuenta de compensación y liquidación del Miembro Compensador.

Si las tasas de interés local y extranjera no estuvieran disponibles antes de las 19 horas del día, el cálculo del "Cargo diario por la posición abierta" será realizado junto con el proceso contable del día siguiente.

3.c. Feriados

Para la determinación del "Cargo diario por la posición abierta" en el punto 1.4.3 de las especificaciones del contrato cuando hubiera feriados en Argentina y/o en Inglaterra:

En el caso de que uno o más días sean feriados en Argentina o Inglaterra; se tomarán para el cálculo de la tasa de costo de traslado, las tasas de interés del último día hábil disponible en cada plaza.

3.d. Cálculo y débito de retenciones de ganancias

El "Cargo diario por la posición abierta de RFX" se imputará a la cuenta de resultados del comitente respectivo y sus movimientos serán considerados a los fines del cálculo mensual de la retención del impuesto a las ganancias que se debitará en caso de corresponder de la Cuenta de Compensación y Liquidación propia o de terceros según corresponda del Miembro Compensador.



4. COMPROBANTE DE FLUJOS

Argentina Clearing		COMPROBANTE DE FLUJOS				
Argentina Clearing S.A. Paraguay 777 Piso 15 2000 - Rosario			I.V.A. Responsable Inscripto. CUIT: 38-79726541-4 Ing. Brutos Exento			
Flujos - Desde: 24/02/2009 Hasta: 24/02/2009						
Fecha	Cuenta	Tipo Flujo	Valor Individual	Posición	Cantidad Contratos	
24/02/09	1001	Costo diario pos. abierta RFX	0,000235	RFX000000	2250000,00	
24/02/09	1002	Costo diario pos. abierta RFX	0,000235	RFX000000	250000,00	
24/02/09	1003	Costo diario pos. abierta RFX	0,000235	RFX000000	1000000,00	
24/02/09	1004	Costo diario pos. abierta RFX	0,000235	RFX000000	305000,00	
24/02/09	1005	Costo diario pos. abierta RFX	0,000235	RFX000000	225000,00	
24/02/09	1006	Costo diario pos. abierta RFX	0,000235	RFX000000	1500000,00	
24/02/09	1007	Costo diario pos. abierta RFX	0,000235	RFX000000	370000,00	
24/02/09	1008	Costo diario pos. abierta RFX	0,000235	RFX000000	-5900000,00	
Sobre los flujos se aplicará un cargo de administración del 5%.						
Argentina Clearing S.A. Paraguay 777 Piso 15 - S2000AWV Rosario						

Este comprobante se encuentra en el menú de Comprobantes en AnywherePortfolio de Argentina Clearing y muestra el Costo diario de la posición abierta de Rolling Forex de las cuentas comitentes consultadas del Miembro Compensador en el período consultado. El mismo puede ser emitido por un rango de fechas seleccionado y la información se discrimina en función de cada cuenta de registro.

El contenido del presente documento es de carácter informativo y tiene como objetivo resumir los principales puntos de interés relacionados a la la operatoria del Contrato por Diferencias (CPD) Dólar. El mismo no reemplaza ni complementa el Reglamento Interno, los términos y condiciones de los contratos de futuros y opciones, Avisos ni otra disposición emanada por el Directorio y demás órganos competentes del Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y de Argentina Clearing S.A. ROFEX podrá modificar el contenido previsto en el presente, en cuyo caso informará dichas modificaciones.